

Buenos Aires, /6 de julio de 1996.

Visto la solicitud de aplicación de sanciones administrativas efectuada por Intendencia, con respecto al agente Rodríguez Pedro Ricardo y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado agente ha incurrido en diez (10) inasistencias sin justificar al servicio y en siete (7) impuntualidades horarias según detalle que obra a fs. 1 durante el lapso comprendido entre los meses de febrero a abril últimos;

Que anteriormente se le ha aplicado sanciones que llegan a apercibimiento, como consta en el presente, lo cual no le ha hecho cambiar de conducta.

Por ello, RESUELVO:

1º) Aplicar al agente con desempeño en Intendencia, Rodríguez Pedro Ricardo, cinco (5) días de suspensión en sus tareas sin goce de haberes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, por los motivos precedentemente indicados, con la prevención de que, reincidiendo en su inconducta laboral, se hará acreedor a sanciones de mayor entidad.

2º) Regístrese; remítanse las actuaciones a Intendencia para la notificación y cumplimiento de lo resuelto. Cumplido, archívese.



JULIO S. PIGNATELLI

HUGO L. M. PIACENTINO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN